



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Inmobiliaria Convivienda S.A.S.
Demandado:	Fundación Nenufar y Serkan Kokmen
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 01145 00
Decisión:	Estar a lo resuelto - Requiere

1. Obra en el expediente solicitud de reconocimiento de personería jurídica allegada por el gestor judicial de la actora, al respecto, deberá estarse a lo resuelto en proveído calendado el 11 de junio de 2021, mediante el cual la sociedad INMOBILIARIA CONVIVIENDA S.A.S. le concedió poder a la abogada Ana Julieth Velásquez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder anotado, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

Por secretaría, envíese el link del expediente digitalizado a la abogada de la parte demandante.

2. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, *so pena* de disponer la terminación de este asunto por desistimiento tácito, acorde con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., adelante las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma y los términos que allí se dispuso.

Secretaría controle en debida forma los términos previstos en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 061.

Bogotá, 4 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b255133f797b3f77aedadd18942d537784cad6d265a6723c04480f49ae18355d**

Documento generado en 03/05/2022 09:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>